



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-076-2019-00834-00

1.- Téngase en cuenta de ahora en adelante la dirección (Fl. 135 C.1) desde dónde se envía la anterior petición aportada por la abogada Jacqueline Hernández Quijano en calidad de apoderada demandada para efectos de notificaciones.

2.- De acuerdo a la solicitud de terminación de este proceso elevada por el abogado demandante, el despacho verificó en el listado del SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura y se evidencia que el correo electrónico que tiene allí registrado es el CTRUJILLONAVARRO7@GMAIL.CO, diferente al que anunció en el acápite de notificaciones de la demanda, no obstante, este se tendrá en cuenta para efectos de notificaciones.

3.- El demandante apoderado especial del Banco de Bogotá, coadyuvado por el abogado actor dentro del presente proceso aporta escrito donde solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y las costas conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Como el Juzgado encuentra procedente la anterior petición, de conformidad con lo dispuesto en la norma citada, se dispondrá la terminación del juicio referenciado, así como su archivo.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá,

R E S U E L V E

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso **Ejecutivo Singular** promovido por **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **HÉCTOR HORTÚA PLAZAS** por pago total de la obligación.

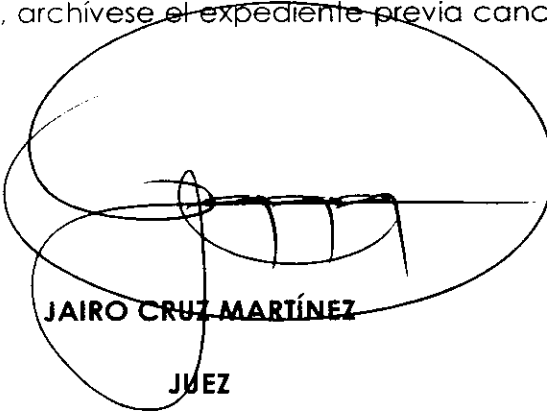
Segundo: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Ofíciase a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, estos deberán dejarse a disposición de la entidad correspondiente, sino los bienes desembargados entréguese a quien los poseía al momento de la práctica de la medida cautelar.

Tercero: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para la ejecución a favor del interesado.

Cuarto: No CONDENAR en costas a las partes.

Quinto: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

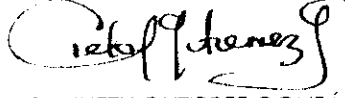
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **051** de fecha **07 de abril de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



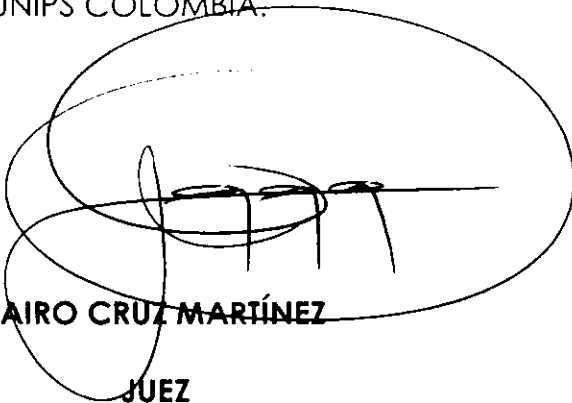
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-740-2014-00211-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se complementa el auto de fecha 24 de febrero de 2021, en el sentido de indicar que la medida de embargo y retención de los dineros se extiende a los que perciba también contratista o por prestación de servicios en calidad de Director Ejecutivo de UNIPS COLOMBIA.

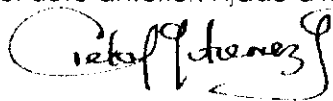
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **051** de fecha **07 de abril de 2021** fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-047-2004-0-1001-00

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora diera cabal cumplimiento al requerimiento efectuado a través de auto del 3 de diciembre de 2020 (Fol. 235) pues allegó la solicitud desde el correo registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura (Vto. Fol. 241), el Juzgado entrará a pronunciarse respecto de las peticiones arriadas al proceso.

En ese orden de ideas, el Juzgado reconoce personería jurídica para actuar al abogado OTTO ELÍAS MIRANDA OLIVERO, como apoderado judicial de la ejecutada MARÍA ISABEL LINERO PEÑALOZA, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (Fol. 236).

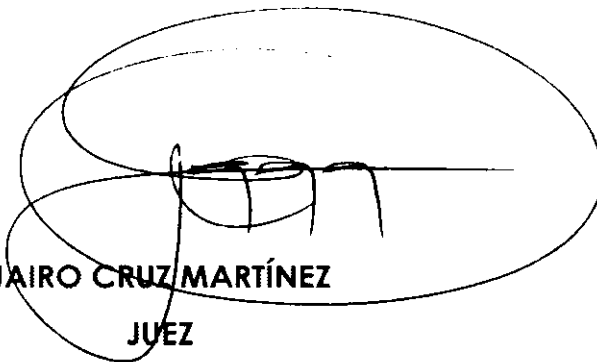
Así mismo, se tendrán en cuenta como datos para recibir notificaciones judiciales los indicados a folio 236.

Finalmente, en atención al escrito obrante a folio 232, el Despacho ordena a la Oficina de Apoyo que **i)** proceda a asignar cita para que el apoderado pueda obtener las copias del proceso que requiere, o **ii)** si a bien tiene y en la medida de las posibilidades (dada la alta carga laboral), conforme las directrices impartidas por la coordinadora de la O.C.M.E.S., se digitalice el expediente y se remita al correo del apoderado de la ejecutada arriba reconocido. Lo anterior sin generar traumatismos en la prestación del servicio dentro del Centro de Servicios.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

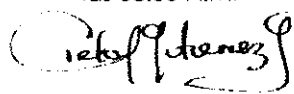
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0051 de fecha 07 de abril de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-001-2018-0-0944-00

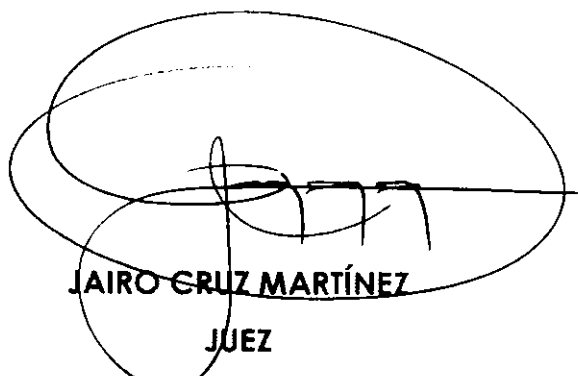
Como quiera que de la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 208) es la registrada por el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

En ese orden de ideas, por venir presentada en legal forma y reunir los requisitos de ley, el juzgado acepta la anterior cesión de los derechos de crédito de la obligación ejecutada (Fol. 167 a 207).

En consecuencia, en adelante se tiene como demandante al Cesionario, INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S - INVERST., quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Téngase en cuenta la ratificación del poder conferido inicialmente al abogado GUILLERMO RICAURTE TORRES.

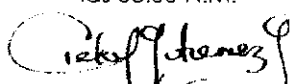
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0051 de fecha 07 de abril de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-036-2019-00659-00

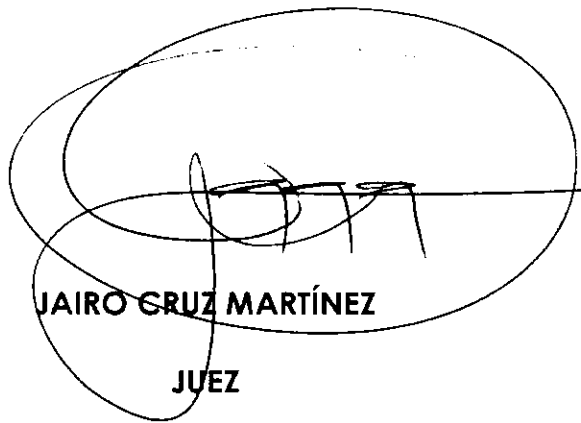
En ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 del C. G. del P., y teniendo en cuenta lo informado por la abogada demandante, una vez revisados los autos de fecha 23 de septiembre de 2020, con estado No. 116 y subido en el micrositio de este despacho se evidencia que por error se dejó de notificar; no obstante, la secretaría a folio 173 mediante constancia indica que se volverá a realizar en el estado No. 25 de fecha 18 de febrero de 2021, y de lo verificado por el despacho, se constata que no existe publicación alguna para este proceso, no obstante la abogada Pardo Corredor en su escrito (Fl. 162) radicado el día 19 de octubre de 2020, hace referencia a los autos de fecha 17 de febrero y 23 de septiembre del año que avanza, por lo que se concluye que sí tenía conocimiento de ellos.

No obstante, por secretaría, y para garantizar el debido proceso, acceso a la administración de justicia y demás, vuélvase a publicar de manera adecuada el folio 160.

Por otro lado, respecto de la providencia de fecha 17 de febrero de 2021, se precisa indicar que de lo revisado en el sistema Justicia Siglo XXI no se realizó la publicidad de esta providencia por motivos ajenos al despacho y a la secretaría, muy seguramente por causas atribuibles a la implementación del uso de las tecnologías, pero revisado el micrositio se puede verificar que **fue notificado por estado del tres de marzo de 2021, en providencias uno, visto desde el folio 31, 32 y 33 del mismo**, por lo que el despacho considera que se surtió el

principio de publicidad y acceso a la administración de justicia y demás.

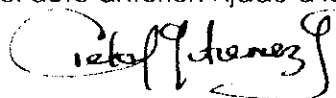
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **051** de fecha **07 de abril de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno

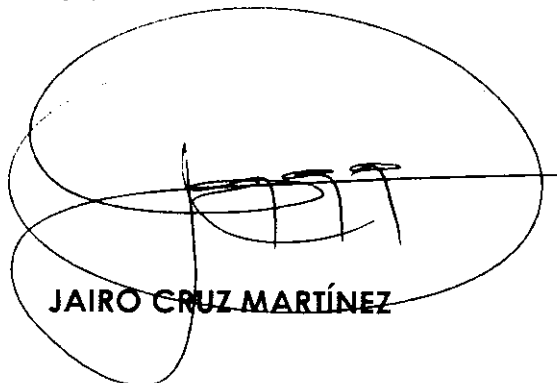
PROCESO. 11001-40-03-060-2005-01522-00

Téngase en cuenta de ahora en adelante las direcciones (Fl. 86 C.1) aportadas por el abogado Jorge Ernesto Bohórquez Medina en calidad de apoderado de la demandante para efectos de notificaciones.

Se niega la solicitud que antecede, como quiera que esta medida ya fue decretada mediante (Fl. 28 C.2) auto de fecha 13 de septiembre de 2007, de igual manera se evidencia que el despacho comisorio No. 0155 de fecha 18 de julio de 2012 fue retirado; no obstante fue devuelto por el despacho comisionado sin diligenciar por inasistencia del interesado.

Por secretaría actualícese el despacho comisorio No. 0155 dirigiéndolo al Alcalde de la respectiva zona y/o Inspector de Policía y/o a los Juzgados (27, 28, 29 y 30) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá reparto creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, para llevar a cabo diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres conforme lo dispuso en autos anteriores.

NOTIFÍQUESE,

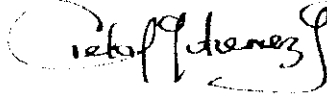


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **051** de fecha **07 de abril de 2021** fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-029-2017-00053-00

- 1.- Se agrega y pone en conocimiento de las partes el (Fl. 70 C.1) informe de títulos proveniente de la O. E. C. M. mediante el cual da cuenta de la inexistencia de dineros para este asunto.
- 2.- Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado **Gustavo Enrique Martínez González**, como apoderado judicial de la demandada señora María del Tránsito Páez en la forma y términos para los efectos del poder conferido.
- 3.- Téngase en cuenta de ahora en adelante la dirección (Fl. 71 C.1) aportada por el abogado Gustavo Enrique Martínez González, en calidad de apoderado de uno de los demandados para efectos de notificaciones.
- 4.- Se indica al apoderado demandado que el trámite para realizar cualquier tipo de solicitudes ante los Juzgados de Ejecución de Sentencias por intermedio de la Oficina de apoyo para los Juzgados de Ejecución de Sentencias de Bogotá es el siguiente:

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Y SU OFICINA DE APOYO

I N F O R M A N:

Que con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los Acuerdos y Circulares emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia preservando la vida y salud de los usuarios y servidores judiciales, para la atención y trámite de los procesos de conocimiento de los juzgados de esta especialidad, se han adoptados los canales de comunicación que a continuación se detallan:

1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias), podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el micrositio de la rama judicial en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918>

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vínculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Los memoriales y solicitudes relativas acciones constitucionales, desacatos, disciplinarios, habeas corpus, vigilancias administrativas deberán ser remitidos en formato PDF al correo electrónico:

ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en formato PDF a través del correo electrónico:

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar su solicitud a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que ese actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

3. CORRESPONDENCIA FISICA.

La entrega de correspondencia física será recibida directamente por la Dirección Seccional de Administración Judicial, quien establecerá reglas especiales y horarios para el recibo y entrega de aquella con destino a los Despachos judiciales, atendiendo las condiciones de bioseguridad necesarias para tal efecto. En su oportunidad se dará a conocer la respectiva directriz. (Artículo 4º Acuerdo PCSJA20-11581).

4. ENTREGA DE OFICIOS.

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma exclusiva, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en formato PDF al correo electrónico:

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

y anexe los siguientes documentos:

* Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia. * Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o tercero.

Entre Despachos Judiciales y Tribunales nos comunicaremos vía correos electrónicos institucionales.

5. DEPÓSITOS JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y títulos materializados se canalizarán exclusivamente a través del correo electrónico:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial. (Circular PCSJC2017 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura).

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: CONSTANCIA SECRETARIAL, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) depósito (s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

6. TUTELAS Y HABEAS CORPUS.

Se realizará a través del siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

7. RADICACIÓN DE DEMANDAS.

La presentación de demandas ordinarias se realizará de manera virtual, a través de la URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea>

En el cual el usuario debe registrar los datos de la demanda y cargar los documentos que hagan parte de esta en formato PDF y según las condiciones que se establezcan en el manual del usuario, y en la circular DESAJBOC20-29.

8. SOLITUDES DE DESARCHIVO DE PROCESOS.

Solicitudes y peticiones sobre los servicios de apoyo que presta la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, entre las que se encuentran el desarchivo se tramitarán ingresando al siguiente link:

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccionseccional-de-administracion-judicial-de-bogotacundinamarca/oficinas-adscritas,](https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccionseccional-de-administracion-judicial-de-bogotacundinamarca/oficinas-adscritas)

9. ATENCIÓN PREFERIBLEMENTE VIRTUAL Y PRESENCIAL EXCEPCIONAL CON CITA PREVIA.

Se continuará con la ATENCIÓN VIRTUAL a los usuarios judiciales, la cual se hará a través de los correos electrónicos atrás citados, igualmente contamos con nuestra OFILINEA 031-2438795 donde será

atendido exclusivamente por un servidor(ra) en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 meridiano y de 2:00 a 5:00 p.m.

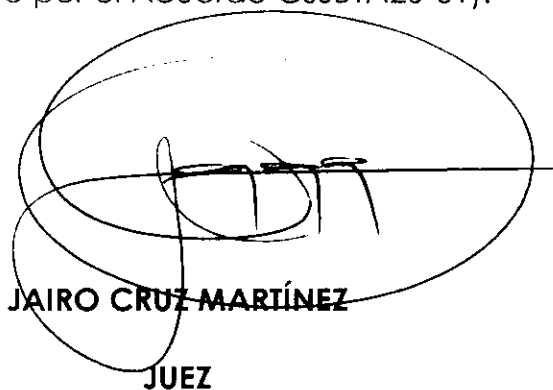
9.1. Atención presencial.

Por regla general la Oficina de Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si excepcionalmente desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogotacundinamarca/230>

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

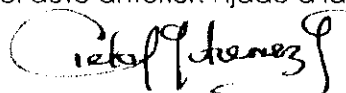
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **051** de fecha **07 de abril de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-021-2014-00682-00

El demandante dentro del presente proceso aporta escrito donde solicita la terminación del proceso por desistimiento de los efectos de la sentencia conforme a lo dispuesto en el artículo 316 núm. 4 del Código General del Proceso.

Como el Juzgado encuentra procedente la anterior petición, de conformidad con lo dispuesto en la norma citada, se dispondrá la terminación del juicio referenciado, así como su archivo.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá,

R E S U E L V E

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso **Ejecutivo con Acción Mixta** promovido por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** en contra de **DAVID FERNANDO OCAMPO CAMACHO** por desistimiento de los efectos de la sentencia.

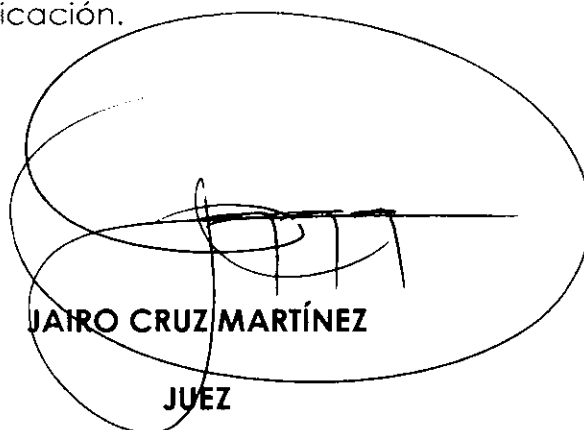
Segundo: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Oficiase a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, estos deberán dejarse a disposición de la entidad correspondiente.

Tercero: **DESGLOSAR** los documentos que sirvieron de base para la ejecución a favor del demandante, previa constancia de que aquí ya hubo sentencia a favor de la entidad demandante.

Cuarto: Se autoriza la entrega de los documentos de desembargo y desglose a la parte demandante, con la advertencia que los oficios de levantamiento de las cautelas los deberá tramitar ante cada una de las respectivas entidades dentro de los 5 días posteriores al retiro de ellos, así mismo dentro de dicho lapso deberá allegar prueba de ello al despacho, so pena de dar curso a las sanciones previstas en el núm. 3 del art 44 del C. G. del P.

Quinto: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

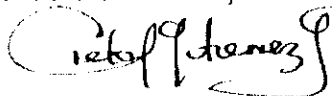
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **051** de fecha **07 de abril de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-004-2013-00797-00

El demandante dentro del presente proceso aporta escrito donde solicita la terminación del proceso por desistimiento de los efectos de la sentencia conforme a lo dispuesto en el artículo 316 núm. 4 del Código General del Proceso.

Como el Juzgado encuentra procedente la anterior petición, de conformidad con lo dispuesto en la norma citada, se dispondrá la terminación del juicio referenciado, así como su archivo.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá,

R E S U E L V E

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso **Ejecutivo con Acción Mixta** promovido por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** en contra de **LUZ MARCOTE AGUILERA HENRY OSWALDO** por desistimiento de los efectos de la sentencia.

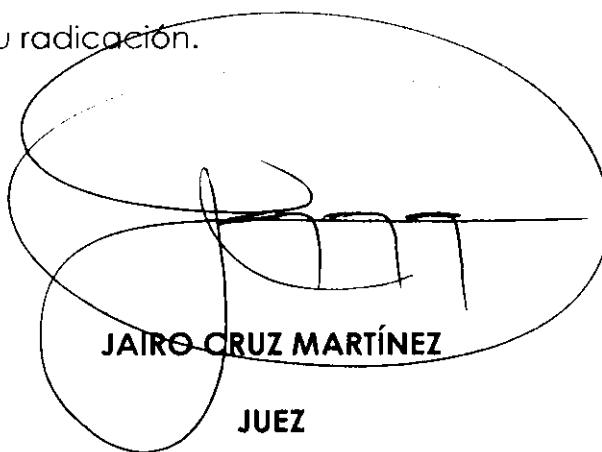
Segundo: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Oficiase a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, estos deberán dejarse a disposición de la entidad correspondiente.

Tercero: **DESGLOSAR** los documentos que sirvieron de base para la ejecución a favor del demandante, previa constancia de que aquí ya hubo sentencia a favor de la entidad demandante.

Cuarto: Se autoriza la entrega de los documentos de desembargo y desglose a la parte demandante, con la advertencia que los oficios de levantamiento de las cautelas los deberá tramitar ante cada una de las respectivas entidades dentro de los 5 días posteriores al retiro de ellos, así mismo dentro de dicho lapso deberá allegar prueba de ello al despacho, so pena de dar curso a las sanciones previstas en el núm. 3 del art 44 del C. G. del P.

Quinto: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

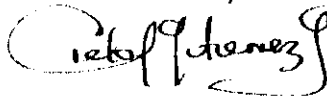
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **051** de fecha **07 de abril de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

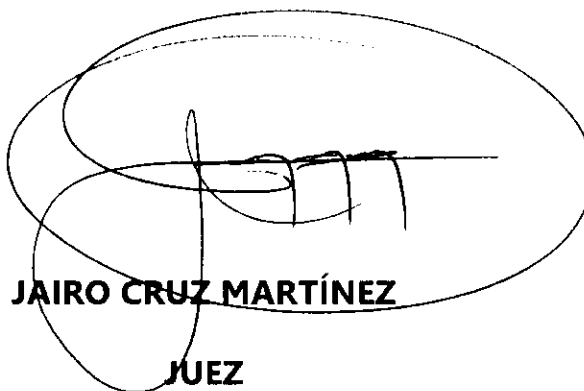
Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-003-2016-01493-00

Revisado el expediente se evidencia que no se encuentra pendiente nada que amerite pronunciamiento del despacho; toda vez que lo solicitado ya fue resuelto mediante pronunciamiento de fecha 17 de noviembre de 2020, es por ello que se requiere a la secretaría para que tenga mayor cuidado al momento de ingresar las diligencias y que además tenga presente el art. 109 del C. G. del P. "...los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos..."

De lo revisado se evidencia que la orden de entrega de oficios de desembargo ya fue resuelta (Fl. 114 -115 C.1). por lo que no es necesario nuevo pronunciamiento.

CÚMPLASE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno

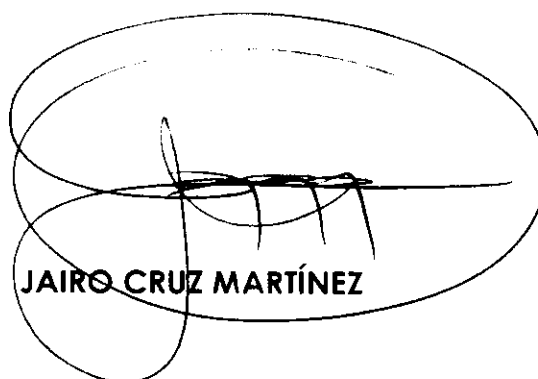
PROCESO. 11001-40-03-720-2014-01057-00

1.- Se agrega y pone en conocimiento de las partes el (Fl. 126 C.1) informe de títulos proveniente de la O. E. C. M. mediante el cual da cuenta de la existencia de dineros para este asunto.

2.- Se agrega y pone en conocimiento de las partes (Fl. 127-128 C.1) lo informado por el Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante el cual indica que revisado en el inventario de los procesos que conoce ese despacho, no se encontró proceso alguno con las características por el que aquí se investiga la existencia de dineros, razón por la cual, remitió la solicitud al Juzgado 24 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, como quiera que anteriormente tenía la denominación de Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, con el fin de verificar de la posible existencia de dineros para este asunto.

3.- Se agrega y pone en conocimiento de las partes el (Fl. 129-133 C.1) informe de títulos proveniente del Banco Agrario de Colombia, mediante el cual da cuenta de la existencia de dineros para este asunto.

NOTIFÍQUESE,

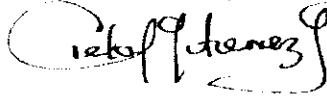


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **051** de fecha **07 de abril de 2021** fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA